



La cultura
es de todos

Mincultura



La cultura
es de todos

Mincultura

Fecha:
2020-05-14 20:00:14

Al contestar y/o consultar
por favor cite este N°

Radicado: MC06241S2020

Remite: AMALIA ISABEL LAZARA DE P
Destinatario: LEON FREDY MUÑOZ LOPERA / CONG
Tipo Trámite: Respuesta Definitiva
Asunto: RESPUESTA DEFINITIVA A SO Folios: 4

Bogotá, D.C., 13 de mayo de 2020

Honorable Representante
LEÓN FREDY MUÑOZ
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad

Ref: Su comunicación sobre Protección al Sector Cultura

Respetado Representante:

En atención a la comunicación de la referencia, remitida a la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura para lo de su competencia, de la manera más atenta me permito atender sus solicitudes en los siguientes términos:

1. Sobre Asignaciones presupuestales.

Sea en primer lugar pertinente señalar que mediante el decreto legislativo 444 de 2020 se creó el fondo de Mitigación Emergencias -FOME, como un fondo cuenta sin personería jurídica del Ministerio Hacienda y Crédito Público, el cual tiene por objeto atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento en el marco del Decreto 417 de 2020.

Por otra parte, el Gobierno Nacional ha gestionado la asignación de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000) para la convocatoria "Comparte lo Nuestro", por la cual se ofrecerán incentivos para la cultura, las artes y el patrimonio, ante la emergencia sanitaria por Covid-19.

Sobre los decretos del sector cultura expedidos en el marco de la emergencia, vale la pena señalar que el decreto 475 de 2020, estableció en su artículo primero que los alcaldes y gobernadores de las entidades territoriales deberían realizar la apropiación y el giro de los recursos de que trata el numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley General de Cultura (recursos estampilla pro cultura para seguridad social de creadores y gestores culturales), a más tardar el día 30 de abril de 2020, de acuerdo con el "Manual Operativo, por el cual se establecen los procedimientos de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios de que trata el Decreto 2012 del 30 de noviembre de 2017" establecido en la Resolución del Ministerio de Cultura 2260 de 2018, modificada por la Resolución 3153 de 2019.



En marco de esta medida, se destinarán OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.000) a través de los Beneficios Económicos Periódicos (BEPS Naranja), que beneficiarían a más de 3 mil creadores y gestores culturales de la tercera edad.

Por su parte, el artículo 2 del decreto 475 de 2020 estableció que los distritos y municipios podrán destinar transitoriamente hasta 30 de septiembre de 2021, los recursos derivados de la contribución parafiscal cultural a la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas (Ley 1493 de 2011) girados o que se giren al 31 de diciembre de 2020 y que a la fecha de expedición del decreto no hubieran sido comprometidos, ni obligados, ni ejecutados, para apoyar al sector cultural de las artes escénicas, en las actividades de creación, formación virtual, producción y circulación de espectáculos públicos de artes escénicas en cualquier modalidad (presencial o virtual).

Esto implica a su vez una destinación de más de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.000) para el fomento de las artes escénicas.

Igualmente se expidió el decreto 561 de 2020 que en su artículo primero establece que los recursos del impuesto nacional al consumo con destino a cultura, de que trata el artículo 512-2 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 201 de la Ley 1819 de 2016, girados de la vigencia 2019 que a la fecha de expedición de dicho decreto no se encontrara ni comprometidos ni ejecutados y los que se giren durante la vigencia 2020 por parte del Ministerio de Cultura a los departamentos y el Distrito Capital, deberán destinarse transitoriamente para contribuir a la subsistencia de los artistas, creadores y gestores culturales, que demuestren su estado de vulnerabilidad.

2. Crear Convocatoria Express del Programa Nacional de Concertación.

Como se señaló en el punto primero, el Gobierno Nacional ha gestionado la asignación de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) para la convocatoria “Comparte lo Nuestro”, por la cual se ofrecerán incentivos para la cultura, las artes y el patrimonio, ante la emergencia sanitaria por Covid-19.

Esta primera medida en principio tiene un alcance de mayor cobertura en cuanto a posibles beneficiarios, por cuanto el Programa Nacional de Concertación se dirige exclusivamente a entidades sin ánimo de lucro y entidades públicas.

3. Programa Nacional de Cultura Viva Comunitaria.

Sobre las propuestas de dicho programa, se informa que el Ministerio está gestionando con apoyo de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, mesas de trabajo con diferentes actores y agentes de los diferentes sectores de las artes y la cultura, con el fin de reunir y encontrar los medios para implementar las propuestas para que puedan ser adoptadas por el Gobierno Nacional en aras de fortalecer este sector.



4. Exenciones de pago de valorización, predial, impuestos municipales y de cámara de comercio.

Es importante señalar que la implementación de exenciones en materia tributaria, en primer lugar busca garantizar la igualdad real y efectiva en materia fiscal desde un análisis de diferencia razonable (Corte Constitucional, Sentencia C-333 de 2017), teniendo como punto de partida el concepto del tributo como “una obligación general de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado” (sentencia C-508 de 2006).

En este mismo sentido, la expedición de las medidas de emergencia, incluyendo el Decreto 475 específico del sector cultura, y los Decretos 401, 435 y 520 de 2020 sobre medidas de orden tributario de carácter general, buscan un balance entre los alivios requeridos con ocasión de la situación económica derivada de la crisis actual, y la necesidad del recaudo tributario como instrumento para financiar el Estado, de acuerdo al capítulo IV del Decreto 111 de 1996 -Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Así las cosas, si bien entendemos que las medidas del orden tributario incorporadas en los Decretos previamente citados no contienen exenciones en los términos solicitados, sí responden a la búsqueda de un equilibrio entre las dificultades que afronta el sector y la necesidad del recaudo tributario como forma de financiamiento de la Nación, fundamental también para la inversión en medidas para conjurar la crisis en su mediano y largo plazo y de las cuales directa e indirectamente serán beneficiarios los diferentes actores de la cadena de valor de las artes y la cultura.

En cuanto a plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RONEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social • RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, el decreto 434 del 19 de marzo de 2020 incorporó las correspondientes medidas de alivio.

5. Exonerar el pago de arriendos a proyectos que no cuentan con sede propia.

Mediante el decreto 579 de 2020 –“*Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de propiedad horizontal y contratos de arrendamiento, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”, en el cual se ordenó la suspensión, hasta 30 de junio de 2020, de cualquier acción de desalojo dispuesta por autoridad judicial o administrativa que tenga como fin la restitución de inmuebles ocupados por arrendatarios, incluidos aquellos casos en los que el plazo del arrendamiento y/o su forma de pago se haya pactado por períodos diarios, semanales, o cualquier fracción inferior a un mes. Tal medida es aplicable tanto a inmuebles destinados a vivienda como a establecimientos de comercio.

Considerando en cualquier caso que la relación del contrato de arriendo entre particulares se enmarca dentro de la esfera de la autonomía de la voluntad privada y el derecho de los arrendadores



a percibir la renta puede a su vez puede hacer parte de los ingresos para su subsistencia, tomar una medida en la cual se privara a estos particulares de dicho derecho, podría estar viciada de inconstitucionalidad.

6. Aprobación de beneficios tributarios para el sector similares a los que se dan en el sector ciencia, con un cupo de deducción de 175% de la inversión realizada sin superar el 40% de la renta gravable líquida.

El artículo 180 de la Ley 1955 de 2019 *-Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022*, aprobó el incentivo fiscal más amplio otorgado a la Economía Creativa en toda su historia: la deducción del 165 % en el Impuesto de Renta, que aplica a las inversiones y donaciones en proyectos culturales creativos.

7. Destinar un recurso económico en el sector para que se puedan hacer campañas educativas virtuales.

La Dirección de Artes se encuentra actualmente diseñando módulos de formación virtual en todas las manifestaciones artísticas y bajo diversas temáticas, con el fin de ofrecer cursos de calidad en línea para la ciudadanía colombiana.

Desde el Ministerio de Cultura continuaremos trabajando para apoyar el sector de las artes escénicas, tanto durante la crisis como cuando esta haya terminado, para alcanzar prontamente la recuperación del sector y la normalización en sus actividades.

Atentamente,


AMALIA DE POMBO ESPECHE
Directora de Artes.

Proyectó: M/Rujana -Dirección de Artes.